

INDICE ANALÍTICO REFUNDIDO 2005-2013

GARANTÍAS

-Fianza en metálico o prenda o depósito irregular: [D.104/05](#); [D.66/09](#)

-Aval bancario: [D.104/05](#)

-Seguro de caución: [D.104/05](#)

-Las auténticas fianzas, así como los avales bancarios y los seguros de caución o los depósitos y prendas irregulares en función de garantía, determinan un crédito para la Administración, caso de incumplimiento por parte del afianzado, avalado, asegurado o constituyente de la prenda o depósito irregulares; pero no son embargables, pues su titular es la Administración cuyos caudales son inembargables ex art. 23 LGP, por eso no pueden ser afectados por el art. 591 LEC cuyo sentido no es embargarlos sino establecer el deber que la Administración tiene de colaborar con el juez de la ejecución poniendo en su conocimiento los activos embargables de cualquier tipo que pueda tener el ejecutado: [D.66/09](#).